



CUT: 40513-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0246-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 01 de junio de 2022

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 40513-2022, tramitado ante la mesa virtual de la Administración Local de Agua Cusco, presentado por la señora Carina Blanco Valdez, en calidad de apoderada de la empresa Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC con RUC N° 20544263642; solicitando Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, del proyecto denominado "Autorización de Uso de Agua superficial de 1 Sector para la ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento y conservación vial para el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil Del Tramo 2: Urcos – Inambari", en el ámbito del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: *La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;*

Que, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, *El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;*

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 33.1 del artículo 33°. Revisado el expediente administrativo y la documentación que presenta el administrado; y, considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto único de Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA – ANA numeral 2; por consiguiente, procede la Autorización de Uso de Agua;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 27 de abril de 2022, diligencia que contó con la participación del representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, donde se constató lo siguiente: **1)** Se constató la fuente hídrica denominado Riachuelo Chacamayo, margen derecha ubicado el posible punto de captación en las coordenadas UTM DATUM WGS 84 Zona 19 Sur, 240409 E, 8493064 N y altitud de 3505 m., con un caudal estacional de 180.00 l/s, estas aguas discurren libremente hasta el encuentro con el río Mapacho – Ocongate. La fuente de agua se encuentra ubicado en la jurisdicción de la comunidad campesina de Chacachimpa, del distrito de Ocongate, provincia Quispicanchi, departamento Cusco. **2)** El punto identificado será para la ejecución del proyecto “Autorización de Uso de Agua superficial de 1 Sector para la ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento y conservación vial para el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil Del Tramo 2: Urcos – Inambari”. En el punto propuesto, no se observa usuarios ni derechos de uso de agua o zona de protección;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco emite opinión mediante Informe Técnico N° 0014-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/WMV, precisando en su informe:

Conforme la revisión de la memoria descriptiva, solicitada por el administrado es para ejecución del proyecto ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento y conservación vial para el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil del Tramo 2: Urcos – Inambari.

Se captará un volumen de 7322.88 m³/año, en un período efectivo de 24 meses, tal como se muestra a continuación:

- Tiempo de uso: 24 meses
- Cantidad de cisternas: 1 unidad
- Capacidad de cisterna: 20 000 litros
- Volumen requerido por cisterna: 10 000 litros
- Viajes por día: 2 viaje
- Área a regar por día: 2 500 m²

La demanda de agua de la fuente de agua de la Quebrada Mapacho (Km-Hito 54+680), es por un volumen 36000.00 m³, para los dos años.

El uso del agua será para la construcción, reconstrucción, reforzamiento y mejoramiento de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 2, siendo necesario para el riego de plataformas, la limpieza del pavimento, calzada y berma, riego de accesos a las áreas auxiliares, ejecución de obras accesorias, así como el propio mantenimiento y conservación de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 2, áreas urbanas localizadas en el mencionado tramo. Esta actividad, es realizada con la finalidad de evitar la contaminación del aire, mediante las partículas de polvo que exceden los parámetros ambientales normales, es por ello que, a

través de una cisterna móvil con aspersores de agua, se realizará el riego de las superficies descritas a fin de evitar la generación de polvo.

Según el análisis del balance oferta demanda, se determina que existe disponibilidad hídrica para atender la demanda hídrica según el requerimiento del proyecto.

Conclusiones:

La Empresa Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC con RUC N° 20544263642, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley para el procedimiento de Autorización de uso de agua, para el proyecto “Autorización de Uso de Agua superficial de 1 Sector para la ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento y conservación vial para el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil Del Tramo 2: Urcos – Inambari”, en al ámbito del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco, por un plazo de dos (02) años.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como lo opinado en el informe técnica sobre el trámite de Autorización de Uso de Agua Superficial del proyecto denominado “Autorización de Uso de Agua superficial de 1 Sector para la ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento y conservación vial para el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil Del Tramo 2: Urcos – Inambari”, en al ámbito del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco con Informe Técnico N° 0014-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/WMV, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0099-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, del proyecto denominado “Autorización de Uso de Agua superficial de 1 Sector para la ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento y conservación vial para el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil Del Tramo 2: Urcos – Inambari”, en al ámbito del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco, a favor de la empresa Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC con RUC N° 20544263642, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 19L		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Chacamayo	Cusco	Quispicanchi	Ocongate	Urubamba Vilcanota	49949	240409	8493064	3505

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, del proyecto denominado “Autorización de Uso de Agua superficial de 1 Sector para la ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento y conservación vial para el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil Del Tramo 2: Urcos – Inambari”, en al ámbito del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco, se le otorga por un volumen anual de **18,000.00 m3** y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual acreditado(m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Fuente Chacamayo	Volumen (m3)	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	18,000.00

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua otorgada en el artículo 1º, será por un plazo de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 6°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Cusco, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC con RUC N° 20544263642, en su domicilio Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280 Of. 502, San Isidro - Lima – Perú (domicilio consignado en la solicitud); y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

JLBS/AL/mbc.
Cc. Arch